

PROVIDENCIA, 11 SEP 2019

EX.N° 1375 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°885 de 25 de Junio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión evaluadora para la ejecución de la obra FONDEVE "REPARACION Y PINTURA DE FACHADAS EDIFICIO QUILLAY N° 2580", adquisición Mercado Público ID 2490-75-LE19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°977 de 11 de Julio de 2019, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N° 1 a la N° 11, formuladas por los oferentes, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de Propuesta Pública de 10 de Julio de 2019.-

4.- El Memorándum N°19.859 de 28 de Agosto de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la doña PAMELA HORMAZABAL MANZANO, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°099-2019 de 29 de Agosto de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°922 adoptado en la Sesión Ordinaria N°112 de 10 de Septiembre de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a doña PAMELA HORMAZABAL MANZANO, RUT [REDACTED] la propuesta pública para la obra FONDEVE "REPARACION Y PINTURA DE FACHADAS EDIFICIO QUILLAY N° 2580".-

2.- La contratación se regirá por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras Municipales y la funcionaria a cargo será doña MARIA EUGENIA ORELLANA QUIROZ.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de \$32.120.917.- IVA incluido.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pago según el avance real de ejecución de cada una de las obras, acorde a las siguientes condiciones:

PRIMER ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de las obras y hasta el 50% de avance económico.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance en la ejecución de las obras y hasta el 80% de avance económico.-

TERCER Y ÚLTIMO ESTADO DE PAGO: Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Los ítems relativos a trabajos provisorios como por ejemplo: Instalación de faenas, aseo, etc., se cancelarán en forma proporcional al avance en cada Estado de Pago.-

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

5.3.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento pagadero a la vista, irrevocables, expresadas en pesos chilenos, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-

6.- El contrato tendrá una duración de 45 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por la contratista, el IMC y el Director de Obras Municipales, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas.-

7.1.- Los aumentos o disminuciones de obras se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del Formulario N° 3.-

7.2.- Tanto la suma de aumentos de obra como de disminuciones no podrán exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, y deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato del Decreto de aprobación.-

7.3.- En caso que el aumento supere el 5% del valor total del contrato, la contratista deberá complementar o reemplazar la garantía primitiva por una que cubra el monto total del contrato, aumentado en el porcentaje de variación del monto original contratado.-

7.4.- En caso de disminución del valor total del contrato, la contratista podrá reemplazar la garantía por una que asegure el monto total del contrato, disminuido en el porcentaje de variación del monto original contratado.-

7.5.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-



7.6.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt). Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras Municipales, dejando además, constancia de su apelación en el Libro de Obras.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas, tenga como tope máximo el **10% del valor total del contrato**. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Obras Municipales, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a beneficio de la Municipalidad y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 64 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la contratista, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta **90 días corridos** después de finalizado el plazo contractual.-



11.1.- Desde el momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Municipalidad, podrá ejercer según los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el N°11 precedente, la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Esta facultad estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución.-

11.2.- En caso de incumplimiento de la contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.3.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la contratista y/o subcontratista.-

11.4.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la contratista.-

12.- Previo al pago del Estado de Pago Final, la contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, que cubra el porcentaje equivalente al **3% del monto total del contrato**, con sus modificaciones si las hubiere, expresada en pesos, con vigencia de **6 meses** hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en la recepción provisoria.-

13.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el adjudicatario deberá entregar, además, un Seguro o Póliza de Responsabilidad Civil ante daños a terceros, a obras, a infraestructura e imagen de la Municipalidad o la Comunidad del Quillay, según corresponda, por un monto equivalente a **UF 200** expresada en Unidades de Fomento, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta la Recepción Provisoria.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl.-

15.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la obra.-

 16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1375 / DE 2019

17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	33.01.999.033
Subprograma:	04
CR o CMP:	41-2146

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


JPE/MRMQ/IMYJ/sgr.-

- Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Obras Municipales
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2614